

169699

Nº 169.699



Int. Cl.:

B 27 B

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

### MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON LUIS ARCONADA ARCONADA

RESIDENCIA: Avd. Sancho el Sabio, 26 - SAN SEBASTIAN

ENUNCIADO: "CINTA DE SIERRA MEJORADA"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



169699

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 Esta solicitud tiene por objeto proporcionar al  
mercado y al público en general una cinta de sierra mejora-  
da que, merced a su original estructura, en lo que al borde  
de corte se refiere, aventaja sensiblemente a las cintas de  
5 sierra conocidas, en orden a proporcionar mediante su utili-  
zación un mayor rendimiento y mejores condiciones de traba-  
jo. La cinta en cuestión será preferentemente utilizada para  
el corte de alimentos, de los que pueden citarse como prefe-  
rentes, el pescado congelado y la carne asimismo congelada.

10 La esencia de la cinta que se propone radica con-  
cretamente, en que en la serie de ondas de igual radio que  
forman el borde de ataque o corte propiamente dicho, exis-  
ten alternativamente ondas con doble biselado, es decir, va-  
ciadas por ambas caras de la cinta siendo el resto de las -  
15 ondas simplemente troqueladas, es decir, cada dos ondas con-  
secutivas existirá una biselada por las dos caras de la cin-  
ta.

En el plano complementario que a título de ejemplo  
se acompaña, se observa debidamente tal disposición, corres-  
pondiendo las diferentes figuras mostradas en dicho plano a:

20 Fig. 1ª.- Vista de una porción de cinta según la  
invención.

Fig. 2ª.- Sección transversal según indica la lí-  
nea de corte A-A de la figura 1ª.

25 Fig. 3ª.- Sección tomada por la línea B-B de la  
figura 1ª.

30 Como puede comprobarse la cinta de sierra en cues-  
tión es realmente una pletina rectangular de longitud inde-  
finida, que presenta por uno de sus bordes longitudinales  
una sucesión de ondas entre cada una de las cuales tendrá

169699

27



1 lugar la formación de un diente. Naturalmente tales ondas son cóncavas y como se ha dicho presentan una medida igual una respecto a las otras.

5 Pues bien, las ondas formativas del borde de ataque o corte de la cinta, se disponen de tal modo, que una de cada dos ondas consecutivas se encuentre biselada por las dos caras de la cinta. Concretamente y conforme se aprecia en la figura 1ª, tras la onda (2) que no está biselada, sino simplemente troquelada, aparecen otras tres, biseladas por ambas caras de la cinta, para a continuación aparecer  
10 nuevamente una onda (2) que no dispone de ningún bisel, repitiéndose así esta sucesión sin solución de continuidad.

15 Es de considerar, que no obstante la sencillez con que se produce el borde de corte de la cinta de sierra que se propone, los resultados obtenidos son verdaderamente sorprendentes, proporcionando el troceado sumamente cómodo y sin ser preciso realizar grandes esfuerzos, debido precisamente a la especial disposición de las ondas cortantes o biseladas dispuestas alternativamente entre otras que solamente están troqueladas.  
20

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



169699

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

169699

275



1

1. CINTA DE SIERRA MEJORADA, que siendo del tipo de las que tienen el borde de ataque configurado según una pluralidad de ondas iguales, mediante las que se forman los dientes, se caracteriza esencialmente porque una de cada dos ondas consecutivas aparece biselada por las dos caras de la cinta.

5

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CINTA DE SIERRA MEJORADA.

10

Todo conforme queda reivindicado en la presente memoria, que consta de seis página mecanografiada.

Madrid, 5 de Junio de 1.971

BERNARDO UNGRIA

p.p.

15

20

25

30

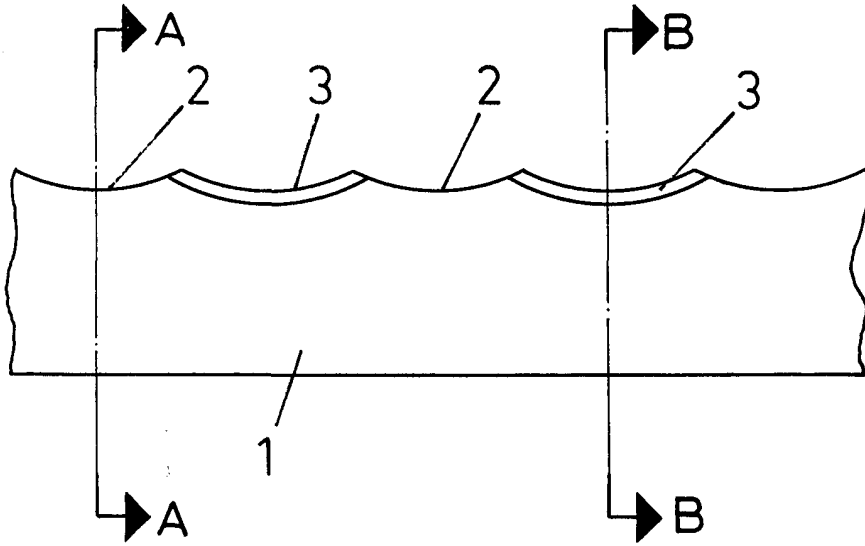


FIG-1

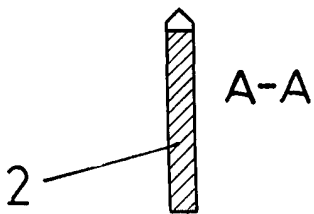


FIG-2

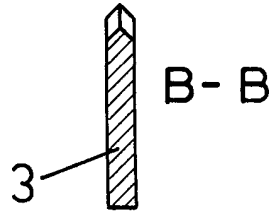


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de junio de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.